

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO			
TIPO DE CONTRATO: BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
AREA RESPONSABLE: DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO CENTRO			
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ZONA NEZAHUALCÓYOTL			
CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL CAROEI, S.A. DE C.V.		NO. CONTRATO 9400089185 DVMC-17-OP-003/16	FECHA DE CONT. 04 DE MAYO DE 2016
NO. DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES CAR1202286MA		NO. PROCEDIMIENTO DVMCZNE-13P-OP-003/16 IO-018TOQ988-E173-2016	FECHA DE ADJ. 19 DE ABRIL DE 2016
DOMICILIO: ZARUMA NO. 19, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07300		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA: RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3 H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCÓYOTL. ÁREA PANTITLAN.			
CLASIF. FUENTE DE RECURSOS OBRAS AL 100%		CLAVE PRESUPUESTARIA 071	
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 307-A.-4901		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 11 DE DICIEMBRE DE 2015	
PART. PRESUPUESTAL CG: 4417 POSFI: 3828 Orden: 670362758 FONDOS: 071			
IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPO	GARANTIAS	
IMPORTE TOTAL	IMPORTE	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO
\$623,373.30 + IVA	N/A	NOMBRE: [REDACTED]	NOMBRE: N/A
		IMPORTE FIANZA \$62,337.33	IMPORTE FIANZA: N/A
	N/A	NO. FIANZA: [REDACTED]	NO. FIANZA: N/A
NO. ORDEN DE PAGO Y OPERACIÓN		FECHA: 03 de Mayo de 2016.	FECHA: N/A
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN: 121 DÍAS NATURALES			
FECHA DE INICIO 05 DE MAYO DE 2016		FECHA DE TERMINACIÓN 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

TESTADO: Nombre de la afianzadora y número de fianza, Información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.
 Artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG

ÍNDICE

MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS

1. DECLARACIONES:

PRIMERA.- DE LA COMISIÓN
SEGUNDA.- DEL CONTRATISTA

2. CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA. OBJETO
SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

3. CLÁUSULAS ECONÓMICAS:

TERCERA.- MONTO
CUARTA.- ANTICIPO
QUINTA.- FORMA DE PAGO
SEXTA.- LUGAR DE PAGO
SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO
OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS
NOVENA.- GARANTÍAS

4. CLÁUSULAS TÉCNICAS:

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE
DÉCIMO PRIMERA REPRESENTANTES DE LAS PARTES
DÉCIMO SEGUNDA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
DÉCIMO TERCERA SUMINISTROS
DÉCIMO CUARTA CAMPAMENTOS Y BODEGAS
DÉCIMO QUINTA OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS
DÉCIMO SEXTA DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y
ADMINISTRATIVO

5. CLÁUSULAS LEGALES:

DÉCIMO SÉPTIMA CONTRATO INTUITU PERSONAE
DÉCIMO OCTAVA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
DÉCIMO NOVENA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
VIGÉSIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL
VIGÉSIMO PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA
VIGÉSIMO SEGUNDA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
VIGÉSIMO TERCERA RELACIONES LABORALES
VIGÉSIMO CUARTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
VIGÉSIMO QUINTA MODIFICACIONES
VIGÉSIMO SEXTA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
VIGÉSIMO SÉPTIMA DOMICILIOS
VIGÉSIMO OCTAVA PREDOMINIO DEL CONTRATO
VIGÉSIMO NOVENA LEGISLACIÓN
TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL SR. **ING. RENÉ CARLOS MENDOZA MARÍN** EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ADSCRITO A LA GERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO CENTRO, Y POR LA OTRA CAROEI, S.A. DE C.V. , A LA QUE EN LO SUSCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. **JUSTO TECOLMALMAN TREJO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LA COMISIÓN, por conducto de su representante declara que:

- A) Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- B) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- D) Que tiene facultades para celebrar todos los actos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y realizar actividades conexas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- E) El Sr. **ING. RENÉ CARLOS MENDOZA MARÍN**, en su carácter de **SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ADSCRITO A LA GERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO CENTRO**, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. **3090**, de fecha **27** de **Noviembre** de **2014**, otorgada ante la fe de la Lic. **Dolores Martina Lafuente Casillas**, Notario Público Interina No. **168** del Estado de México, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- F) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizó para el presente ejercicio presupuestal, la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el Oficio No. **307-A.-4901**, de fecha **11** de **Diciembre** de **2015**.

- G) Para el presente ejercicio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la ejecución de esta obra.
- H) Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, LA COMISIÓN, con fundamento en los artículos **27 fracción II, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicó en CompraNet con fecha **28 de Marzo de 2016**, la Convocatoria No. **IO-018TOQ988-E173-2016** para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.
- I) Mediante fallo emitido con fundamento en los artículos **27 fracción II, 30 fracción I, 32 y 39** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, con fecha **19 de Abril de 2016** se adjudicó el presente contrato a **CAROEI, S.A. DE C.V.**, en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- J) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **47 primer párrafo y 48 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo **91** de su Reglamento, EL CONTRATISTA presentó la garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, respecto al presente ejercicio, mediante la póliza de fianza No. [REDACTED] de fecha **03 de Mayo de 2016** expedida a favor de LA COMISIÓN por [REDACTED]
- K) Por conducto del **Departamento de Planeación y Construcción de la Zona Nezahualcóyotl** ha obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, licencias, permisos, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra pública, o los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos y demás autorizaciones necesarias para el inicio de los trabajos objeto de este contrato y que, asimismo, tramitará las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

TESTADO: Nombre de la afianzadora y número de fianza, Información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado. Artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA, por conducto del **C. JUSTO TECOMALMAN TREJO**, en su carácter de **Administrador Único** declara que:

- A) Acredita la legal existencia de su sociedad con testimonio de la escritura constitutiva No. **15,321** de fecha **28 de Febrero de 2012**, volumen **250**, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. **1** con el ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo, Lic. **Francisco Murillo Butron**, actuando en el protocolo de su titular, Lic. **María Elydeth Murillo Monroy**, inscrita al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio Mercantii No. **471238-1** de fecha **11 de Abril de 2012**.
- B) El **C. JUSTO TECOMALMAN TREJO** en su carácter de **Administrador Único** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir éste contrato mismas que acredita su personalidad con testimonio de la escritura constitutiva

No. **15,321** de fecha **28 de Febrero de 2012**, volumen **250**, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. **1** con el ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo, **Lic. Francisco Murillo Butron**, actuando en el protocolo de su titular, **Lic. María Elydeth Murillo Monroy**, inscrita al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio Mercantil No. **471238-1** de fecha **11 de Abril de 2012**, las cuales no le han sido modificadas.

- C) En su carácter de **Administrador Único**, **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que **EL CONTRATISTA**, sus socios, o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos **51 y 78** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- D) Es mexicano y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato. En caso de ser extranjero, para los efectos del cumplimiento del presente contrato el contratista acepta considerarse como mexicano, renunciando a la protección de su gobierno bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- E) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para ejecutar la obra objeto de este contrato.
- F) Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:
1. Registro Federal de Contribuyentes No. **CAR1202286MA**
 2. Registro del Seguro Social No. **Y5043891109**
- G) Para los efectos del Artículo 32-D del Código de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del acuse de respuesta de la solicitud de opinión en el Portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con el documento de folio **16NA4074657** de fecha: **08 de Abril de 2016**.
- H) Así mismo presenta el documento vigente con el número de folio: **146038599510748318004** de fecha: **11 de abril de 2016** expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que contiene la Opinión Positiva sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CDO: SA.1.HCT 101214281.P.DIR y su anexo único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- I) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

- J) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido de los anexos siguientes:

ANEXO A - ESCRITO DONDE MANIFIESTE SU CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EL DOMICILIO, (ANEXO A)

ANEXO B - DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LOPSRM, (ANEXO B)

ANEXO C - ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, (ANEXO C)

ANEXO D - COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (ANEXO D)

ANEXO E - ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, (ANEXO E)

ANEXO F - DECLARACION DE INTEGRIDAD, (ANEXO F)

ANEXO G - ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTA CUANDO MENOS CON UN 5% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (ANEXO G)

ANEXO H - MANIFESTACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE C.F.E., (ANEXO H)

ANEXO I - DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL LICITANTE PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS EN EL PUNTO 9.1 DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN (ANEXO I) (NO APLICA)

ANEXO J - ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS LOS SUBCONTRATARÁ CON EMPRESAS NACIONALES QUE TENGAN CARÁCTER DE MYPIMES, (ANEXO J) (NO APLICA)

ANEXO K - MANIFESTACIÓN DE QUE EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO EN LA OFERTA, CUENTA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, (ANEXO K)

ANEXO L - MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL LICITANTES ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, (ANEXO L)

ANEXO M - ESCRITO EN EL QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (ANEXO M).

AT1 - MANIFESTACION ESCRITA DE ACUERDO A LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM

AT2 - DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

AT3 - RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

AT4 - CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES QUE SERAN RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

AT5 - DOCUMENTACION CREDITICIA DE EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE TRABAJOS

AT6 - MANIFESTACIÓN ESCRITA DE COMPROMISO QUE NO SUBCONTRATARÁN TRABAJOS

AT7 - MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO, NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO

AT8 - DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

AT9 - MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y PORCENTAJE DE MANO DE OBRA LOCAL.

AE1 - ANALISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

AE2 - LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACION DE LA PROPOSICION.

AE3 - ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DEL FACTOR DE SALARIO REAL ASI COMO EL TABULADOR DE SALARIOS.

AE4 - ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

AE5 - ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

AE6 - ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACION LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO.

AE7 - UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.

AE8 - ANALISIS, CÁLCULO E INTEGRACION DE LOS CARGOS ADICIONALES.

AE9 - ANALISIS DE LOS BÁSICOS O AUXILIARES UTILIZADOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PRESENTADOS EN EL ANEXO AE1.

AE10 - CATALOGO DE CONCEPTOS.

AE11 - PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS.

AE12 - PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LA MANO DE OBRA.

AE13 - PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

AE14 - PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN PERMANENTE

AE15 - PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE UTILIZACION DEL PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Atento a lo antes manifestado, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

LA COMISIÓN encomienda a EL CONTRATISTA, y éste se obliga a ejecutar hasta su total terminación, una obra consistente en: **RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3 H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCÓYOTL. ÁREA PANTITLAN.**, misma que se llevará a cabo en el ámbito de la Zona Nezahualcóyotl de la División Valle de México Centro, Av. Pirules entre Calle 7 y Av. Nezahualcóyotl, colonias Maravillas y México 2da Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a observar puntual y estrictamente lo establecido por el ordenamiento legal, el Reglamento, las disposiciones administrativas y los anexos señalados en el inciso J) de la Declaración SEGUNDA de este contrato, así como las disposiciones que regulan el cambio climático, conforme a la Ley General de Cambio Climático, las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra en **121 días naturales**. La fecha de inicio de los trabajos será el día **05 de Mayo de 2016** y la fecha de terminación el día **02 de Septiembre de 2016**, de conformidad con los programas contenidos en los Anexos No. **AE11, AE12, AE13, AE14 y AE15**.

La ejecución de la obra podrá iniciarse cuando hayan sido designados el servidor público de LA COMISIÓN y el representante de EL CONTRATISTA que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

TERCERA.- MONTO:

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de **\$623,373.30 (Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y tres pesos 30/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia, mismo que se determinó conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades

de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de EL CONTRATISTA, que se detalla en el Anexo **AE10**, de este contrato.

CUARTA.- ANTICIPO: NO SE OTORGA ANTICIPO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, en periodos de 15 días naturales. EL CONTRATISTA deberá entregar a la Residencia de obra, la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte; la Residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La autorización de las estimaciones y la correspondiente factura se hará por conducto de la Residencia de obra, designada por LA COMISIÓN para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

LA COMISIÓN cubrirá a EL CONTRATISTA el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la Residencia de obra, y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, LA COMISIÓN, a solicitud de EL CONTRATISTA, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiendo computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.

En el evento que EL CONTRATISTA haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA que sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

EL CONTRATISTA deberá presentar en sus facturas los dígitos de las cuentas bancarias de Banco Santander siendo para este contrato ***** 8648.

Así mismo, deberán enviar al correo electrónico: gabriela.cedillo@cfе.gob.mx las facturas electrónicas, con sus respectivos archivos de extensión .xml

SEXTA.- LUGAR DE PAGO:

LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la Cláusula anterior, y, cuando proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la Cláusula OCTAVA, se hará por LA COMISIÓN en la Caja ubicada en la Oficina de Presupuestos y Tesorería, ubicada en Av. Unión S/N, entre Calle Uno y Calle Dos, Col. Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, C.P. 08100, Ciudad de México.

LA COMISIÓN realizará preferentemente el pago de las estimaciones, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO:

EL CONTRATISTA podrá transferir o gravar sus derechos de cobro, para lo cual las partes deberán observar el siguiente procedimiento:

- I. EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud a LA COMISIÓN de manera expresa y por escrito, en la que manifieste su intención de transferir o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. Esta solicitud deberá presentarse en la Administración de la Zona Nezahualcóyotl, ubicada en Calle Unión S/N entre Calle Uno y Calle Dos, Col. Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, C.P. 08100, Ciudad de México, cuando menos con 30 (Treinta) días de anticipación, acompañando el documento donde se especifiquen claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o transferencia, y los términos de ésta, así como proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro.

En la solicitud deberá declarar EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia o gravamen anterior deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. LA COMISIÓN resolverá, a través de la Administración de la Zona Nezahualcóyotl, de manera expresa y por escrito, respecto de la solicitud del punto anterior. Dicha resolución deberá emitirse por LA COMISIÓN en un término de diez días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud por EL CONTRATISTA.
- III.- Queda expresamente convenido y así lo admite EL CONTRATISTA, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL CONTRATISTA sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- IV. LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen en que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a).-Créditos a favor de los trabajadores de EL CONTRATISTA.

- b).- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c).- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que si con motivo de la transferencia de derechos de cobro solicitada por EL CONTRATISTA, se origina un atraso en el pago de estimaciones, no procederá el pago de gastos financieros a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula QUINTA.

OCTAVA - AJUSTE DE COSTOS:

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos directos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido.

Ambas partes acuerdan que para el presente contrato, el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde la convocatoria a la licitación en su numeral 23.8, será el mismo a que se refiere la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será EL CONTRATISTA quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación por el INEGI en la página de internet <http://www.inegi.org.mx>, de los índices de precios al productor y comercio exterior / actualización de costos de obras públicas aplicables, a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Si el referido porcentaje es a la baja, será LA COMISIÓN quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimientos de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley, conforme al cual, invariablemente LA COMISIÓN deberá ejecutarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de EL CONTRATISTA y de realizarlo a la baja por parte de LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que EL CONTRATISTA promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, LA COMISIÓN apercibirá por escrito a EL CONTRATISTA para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complete la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que EL CONTRATISTA diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el **Anexo A** del presente contrato.

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución convenido en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a EL CONTRATISTA, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a EL CONTRATISTA, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará éste último.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presente contrato.

El importe del o los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por EL CONTRATISTA, en su proposición.

Cuando los índices que requiera EL CONTRATISTA y LA COMISIÓN no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, LA COMISIÓN procederá a calcularlos en conjunto con EL CONTRATISTA, conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales, considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio INEGI.

El pago del ajuste de costos directos y del costo por financiamiento, en aumento o reducción se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.

NOVENA.- GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

- I.- Póliza de fianza que garantice por **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **EL CONTRATISTA** a **LA COMISIÓN**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **LA COMISIÓN** con valor del 10% (diez por ciento) del importe del presupuesto autorizado para el contrato.

Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas en lo que no se opongan a la citada Ley.
- D) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- E) Que la Comisión Federal de Electricidad acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presentación de la bitácora; del escrito de rescisión o cualquier otro documento donde conste algún incumplimiento del fiado.
- F) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Comisión Federal de Electricidad y se haya comunicado por escrito al deudor.
- G) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- H) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato citado, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

- I) Que para cancelar esta póliza de fianza es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Comisión Federal de Electricidad y contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de EL CONTRATISTA, la liquidación correspondiente.
- J) En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 66 de la Ley, el contratista deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 del Reglamento. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del Reglamento, el contratista presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la Comisión Federal de Electricidad en la que señale su conformidad para cancelar la fianza.
- K) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- L) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y EL CONTRATISTA se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo que la Institución de Fianzas y EL CONTRATISTA renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y dejan sin efectos cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en la póliza de fianza.

En el supuesto que EL CONTRATISTA no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, LA COMISIÓN en los términos de la Cláusula VIGÉSIMO CUARTA, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

En el evento de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, EL CONTRATISTA se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de defectos de ejecución, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

- II. Asimismo, en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, EL CONTRATISTA, a su elección, se obliga a constituir fianza, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para

ello, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de LA COMISIÓN, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA.

En el caso de que EL CONTRATISTA haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de LA COMISIÓN con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A) Número, fecha, objeto e importe total EJERCIDO del contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en lo que no se opongan a la citada Ley.
- D) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- E) Que la Comisión Federal de Electricidad acreditará el incumplimiento de las obligaciones que se afianzan con la presentación de cualquier documento donde conste algún incumplimiento del fiado.
- F) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Comisión Federal de Electricidad y se haya comunicado por escrito al deudor.
- G) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- H) Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aún cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I) Que la fianza estará en vigor por doce meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Comisión Federal de Electricidad, que la producirá sólo cuando

EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del contrato.

- K) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- J) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y EL CONTRATISTA se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo que la Institución de Fianzas y EL CONTRATISTA renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y dejan sin efectos cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en el formato de esta póliza de fianza.

En caso de que EL CONTRATISTA haya optado por una aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, EL CONTRATISTA podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual LA COMISIÓN instruirá lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de que EL CONTRATISTA haya optado por la expedición de una carta de crédito irrevocable, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, EL CONTRATISTA procederá a su cancelación inmediata.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

LA COMISIÓN se obliga a poner a disposición de EL CONTRATISTA él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. El incumplimiento de LA COMISIÓN, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, a un Superintendente de Construcción, el cual estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, designa por escrito, como su representantes en la obra para tratar

todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al Residente General, el **Ing. Alberto Sergio Vázquez Rogel**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones y tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, así como las señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, conviene que en caso de que LA COMISIÓN, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, EL CONTRATISTA, otorgará a éste las facilidades, documentos y datos necesarios, teniendo los derechos y obligaciones que señala el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las previstas en los artículos 115 y 116 de su Reglamento, sin embargo será responsabilidad de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato el residente de obra a que se refiere el párrafo segundo de esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

1. Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

La Comisión Federal de Electricidad, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

El plazo para la verificación los trabajos será de 3 días naturales, a excepción de las obras que por su naturaleza, magnitud o complejidad requieran de más días, los cuales deberán ser acordados por las partes al inicio de la verificación. Si durante la verificación de los trabajos se encuentran deficiencias, se solicitará al contratista la reparación que corresponda, prorrogándose el plazo pactado para la verificación de los trabajos, por el tiempo que acuerden las partes, para la reparación de las deficiencias, sin aplicación de penas convencionales.

Al finalizar la verificación de los trabajos LA COMISIÓN contará con un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la notificación para proceder a su recepción física, para lo cual se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de LA COMISIÓN.

En el acto de entrega física de los trabajos, EL CONTRATISTA exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de un plazo de **30 días naturales**, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si EL CONTRATISTA no acude con LA COMISIÓN para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, LA COMISIÓN procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a EL CONTRATISTA, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito, LA COMISIÓN dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que EL CONTRATISTA no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Determinado el saldo total, LA COMISIÓN pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa, mediante la cual se extinguirán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

- 2.- Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre las partes y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de LA COMISIÓN existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, se podrán realizar recepciones parciales de conformidad con lo que al efecto establezca LA COMISIÓN, para lo cual levantarán el acta circunstanciada correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No obstante la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de LA COMISIÓN, EL CONTRATISTA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

En caso de que LA COMISION encuentre deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto realice, solicitará a EL CONTRATISTA la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato, estableciendo de común acuerdo un plazo de verificación para la reparación de las deficiencias encontradas, sin que en ningún caso, consistan en la ejecución total de los conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

DÉCIMO
TERCERA.- SUMINISTROS:

- I. En los casos que proceda en razón del tipo de obra, LA COMISIÓN gestionará por su cuenta y proporcionará a EL CONTRATISTA:

- a) Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con líneas de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- b) El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por LA COMISIÓN.

- c) Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar EL CONTRATISTA en términos del presente contrato conforme se detallan en el Anexo No. AE 2 (AE 2a.1. y AE 2a.2).

Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez EL CONTRATISTA se obliga en este aspecto a lo siguiente:

- a) A recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle LA COMISIÓN para la ejecución de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo hasta los lugares de la instalación.
- b) Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- c) Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por LA COMISIÓN obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- d) Devolver bajo su riesgo a LA COMISIÓN, una vez terminadas la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- e) Pagar a LA COMISIÓN el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios vigentes en el momento que deba entregar los mismos.

Se establece entre las partes que EL CONTRATISTA es el responsable directo de los materiales y equipos que le sean suministrados por LA COMISIÓN, e igualmente que si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el Título VIGÉSIMO SEGUNDO del Código Penal Federal.

DÉCIMO
CUARTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS:

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y bodegas, se permitirá a EL CONTRATISTA, que utilice, previa autorización por escrito de LA COMISIÓN, los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por LA COMISIÓN. Si así lo prefiere, EL CONTRATISTA podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal para instalar sus campamentos y bodegas, pero en tales casos hará por su cuenta los arreglos que sean necesarios con los propietarios o con los agentes que corresponda y pagará asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso EL CONTRATISTA someterá a la aprobación de LA COMISIÓN la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que en su caso, dará la autorización correspondiente.

EL CONTRATISTA construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de EL CONTRATISTA todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos a la terminación de la obra.

EL CONTRATISTA se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMO
QUINTA -

OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

PROGRAMAS.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, Equipos y Materiales y demás Programas que firmados por las partes como Anexos AE11, AE12, AE13, AE14 y AE15, se integran a este contrato. El programa de ejecución General de los Trabajos que se integra al contrato como anexo AE11, será la base conforme la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

BITÁCORA.- LA COMISIÓN, a través de su Residencia de obra, llevará una Bitácora Electrónica de Obra Pública, que será el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en ella deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de la obra, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, asimismo se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo; desde la fecha de inicio, hasta la fecha de terminación contractual, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, obligándose a firmar dicha Bitácora los representantes de las partes mencionados en la Cláusula DÉCIMO PRIMERA de este contrato. Esta Bitácora constituirá el instrumento que permita a los órganos de control

verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados con el presente contrato a EL CONTRATISTA.

LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA reconocen que el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública es de carácter obligatorio, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 de su Reglamento.

La Bitácora Electrónica de Obra Pública, será elaborada y controlada por LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA.

MAQUINARIA Y EQUIPO.- EL CONTRATISTA se obliga a tener el Equipo indispensable para la realización de la obra que se señala en el **Anexo AT3**, que forma parte integrante de este Contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de realización de la misma, así también, antes del inicio de los trabajos EL CONTRATISTA entregará al residente de Obra el listado de los vehículos conteniendo los siguientes datos generales: Tipo de vehículo, modelo, marca y número de placas, evitando en todo momento el uso del logo de LA COMISIÓN en sus vehículos; dicha relación formará parte de la nota de apertura de la BEOP.

RETENCIONES.- EL CONTRATISTA acepta que LA COMISIÓN al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Derechos por inspección de la Secretaría de la Función Pública. 5 al millar.

Las retenciones pactadas en la Cláusula DÉCIMO NOVENA, corresponden a Sanciones por Incumplimiento del Programa.

SEGURIDAD E HIGIENE.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos observando en todo momento las medidas de Seguridad e Higiene manifestadas en el Capítulo 100 del Reglamento de Seguridad e Higiene de Distribución y Reglamento de Seguridad de contratistas del SIG, y demás documentos aplicables que en esta materia tenga establecida LA COMISIÓN

AMBIENTAL.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos observando en todo momento las medidas de Control Ambiental aplicables, de la Guía del SIG (Sistema Integral de Gestión de la DVMC). Entregado en la convocatoria de la Licitación.

DÉCIMO
SEXTA.-

DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula DÉCIMO PRIMERA, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Las partes reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta Cláusula no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.

**DÉCIMO
SÉPTIMA.-**

CONTRATO INTUITU PERSONAE:

En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula SÉPTIMA.

EL CONTRATISTA no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como a lo indicado en el numeral 15 de la convocatoria a la licitación.

Así mismo EL CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de la obra objeto del presente contrato, por lo que, los subcontratistas, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de LA COMISIÓN.

**DÉCIMO
OCTAVA.-**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor es el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paro de fábrica(s) por causas no imputables a EL CONTRATISTA

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta Cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

En caso de que los trabajos ejecutados se dañen o destruyan por un evento de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que LA COMISIÓN levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMO NOVENA.-

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a EL CONTRATISTA; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el

contrato.

RETENCIONES

A fin de verificar si EL CONTRATISTA está realizando la obra objeto de este contrato de acuerdo con el programa general de ejecución de los trabajos, LA COMISIÓN comparará, quincenalmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa. La obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor de la que debió realizarse, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, LA COMISIÓN retendrá el 1% de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de periodos transcurridos a partir de la fecha en la cual se encuentran en atraso los trabajos, hasta el de la revisión.

Por lo tanto, se hará la retención o, en su caso la devolución que corresponda, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Al término de cada periodo establecido en el programa general de ejecución de los trabajos, se calculará la retención o, en su caso, la devolución, a fin de que el importe que resulte se incluya en la estimación correspondiente.

Las retenciones calculadas tendrán el carácter de definitivas, quedando en poder de LA COMISIÓN si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De resultar saldo a favor de EL CONTRATISTA por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de éste.

Cuando LA COMISIÓN reintegre a EL CONTRATISTA algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

PENAS CONVENCIONALES

Si EL CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha pactada en el contrato, como pena convencional deberá cubrir a LA COMISIÓN la cantidad de CINCO al millar sobre el monto correspondiente a la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicará sobre los montos a ejecutar del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso, hasta el momento en que la obra quede concluida a entera satisfacción de LA COMISIÓN. Si EL CONTRATISTA continúa ejecutando trabajos en el periodo de penalización, deberán ajustarse las penas, descontando los importes de los trabajos que se vayan ejecutando, considerando para su cálculo las fechas de corte de las estimaciones señaladas en el programa general de ejecución de los trabajos.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado LA COMISIÓN.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula NOVENA de este contrato.

En caso de que LA COMISIÓN, con base en lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables opte por rescindir el contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

LA COMISIÓN podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos LA COMISIÓN notificará la suspensión a EL CONTRATISTA, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a LA COMISIÓN, ésta pagará a EL CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, limitando su pago a los supuestos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Para la determinación de los gastos no recuperables se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por EL CONTRATISTA, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada, que deberá levantar LA COMISIÓN, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo suscribir un convenio en donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, siendo procedente el pago

de los gastos no recuperables en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de la obra, el suministro tardío o deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA la adquisición en tiempo y forma de los mismos.

VIGÉSIMO
PRIMERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Con apego a los requisitos previstos en el segundo párrafo del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula anterior, comunicando dicha declaración por escrito a EL CONTRATISTA.

Una vez comunicada por LA COMISIÓN la terminación anticipada de este contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacer cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de EL CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, EL CONTRATISTA podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a LA COMISIÓN, quien resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que EL CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si LA COMISIÓN no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de EL CONTRATISTA.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, LA COMISIÓN pagará a EL CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en los términos previstos en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

El finiquito del contrato, cuando éste se haya dado por terminado anticipadamente, deberá observar las reglas que para el finiquito de la obra concluida se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMO
SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el Anexo **AE 2 (AE 2a.1. y AE 2a.2)** de éste contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de LA COMISIÓN, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a LA COMISIÓN o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de vicios ocultos señalada en el apartado II de la Cláusula **NOVENA** de este contrato.

Es facultad de LA COMISIÓN, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale LA COMISIÓN. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de EL CONTRATISTA.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, LA COMISIÓN deberá notificarlo por escrito a EL CONTRATISTA, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, LA COMISIÓN procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Las partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de LA COMISIÓN para exigir a EL CONTRATISTA el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMO
TERCERA.- RELACIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA en su calidad de patrón se obliga a celebrar con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el contrato colectivo de trabajo por obra determinada, sin embargo, EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, el CONTRATISTA conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN en relación con los trabajos objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus subcontratistas celebren, con el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el contrato colectivo de trabajo por obra determinada, por el personal que ocupe en el sitio de los trabajos motivo de la obra subcontratada, materia de este contrato. EL CONTRATISTA deberá responder solidariamente, y como patrón sustituto, de los compromisos asumidos por sus subcontratistas frente al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana en lo que corresponde a la obra subcontratada.

VIGÉSIMO
CUARTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, LA COMISIÓN podrá rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

En relación con lo anterior, LA COMISIÓN determinará la rescisión administrativa, cuando EL CONTRATISTA, por causas imputables a él, no inicie los trabajos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como cualquier otro supuesto de los que se prevén en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula, en tanto que si es EL CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

LA COMISIÓN notificará a EL CONTRATISTA el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, en forma fehaciente y por escrito, a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

En la notificación que LA COMISIÓN realice a EL CONTRATISTA respecto del inicio del procedimiento de rescisión, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

Transcurrido el término referido, LA COMISIÓN, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer EL CONTRATISTA, resolverá y notificará a EL CONTRATISTA lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta de EL CONTRATISTA. Cumplido lo anterior, LA COMISIÓN podrá exigirle al mismo el cumplimiento del contrato y el pago de las penas convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente contrato.

LA COMISIÓN podrá, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

Una vez que se comuniquen a EL CONTRATISTA la rescisión del contrato por parte de LA COMISIÓN, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de EL CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá contener, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL CONTRATISTA estará obligado a devolver a LA COMISIÓN, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que LA COMISIÓN le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta Cláusula y en la DECIMO NOVENA relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a EL CONTRATISTA. Asimismo, LA COMISIÓN podrá hacer constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que haya realizado EL CONTRATISTA hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA COMISIÓN podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación.

VIGÉSIMO QUINTA.-

MODIFICACIONES

LA COMISIÓN y EL CONTRATISTA convienen en que podrán modificar el monto o plazo de este contrato o a sus anexos, en cuyo caso, deberá celebrarse, por escrito, el convenio correspondiente con las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados, por parte de LA COMISIÓN, bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, debiendo el Residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, las partes se apegarán a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo Tercero Sección III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con la fracción VI del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se podrán otorgar anticipos para los convenios que se celebren, en términos del artículo 59 de la mencionada Ley, sin que exceda el porcentaje otorgado en el presente contrato.

**VIGÉSIMO
SEXTA.-**

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA acepta que la propiedad de los trabajos, información y materiales que se generen como consecuencia de los trabajos a desarrollar son y serán propiedad exclusiva de LA COMISIÓN, por lo que no podrán ser divulgados, publicados, distribuidos, reproducidos cedidos o usados, sin autorización expresa y por escrito de LA COMISION.

**VIGÉSIMO
SÉPTIMA -**

DOMICILIOS:

Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

LA COMISIÓN:

AV. UNIÓN S/N ENTRE CALLE UNO Y DOS,
COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN,
DELEGACIÓN IZTACALCO,
C.P. 08100, CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONTRATISTA:

ZARUMA NO. 19, COLONIA LINDAVISTA NORTE
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07300

**VIGÉSIMO
OCTAVA.-**

PREDOMINIO DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

**VIGÉSIMO
NOVENA.-**

LEGISLACIÓN:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables, supletoriamente, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de Mayo de 2016.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ING. RENE CARLOS MENDOZA MARÍN
Subgerente de Planeación y Construcción
Adscrito a la Gerencia Divisional de Distribución
Valle De México Centro

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES:

LIC. ÁNGEL JAVIER FLORES GARCÍA
Jefe de Departamento Jurídico
Zona Nezahualcóyotl

REVISAR:

LIC. RAQUEL OROZCO LAURRABAQUIO
Administradora
Zona Nezahualcóyotl

FORMULA:

LIC. ALMA MENDOZA BALDENEBRO
Jefe de Oficina de Adquisiciones y Obra Pública
Zona Nezahualcóyotl

EL CONTRATISTA:

JUSTO TECOLMALMAN TREJO
Administrador Único
CAROEEI, S.A. DE C.V.

Las presentes firmas y antifirmas corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios Núm. DVMC-17-OP-003/16 (9400089185) celebrado el día 04 de Mayo de 2016, para la obra **REGALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3 H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCÓYOTL. ÁREA PANTITLAN.**

ANEXO A

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION DE LOS COSTOS, CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

Revisar cada uno de los precios del Contrato para obtener el ajuste.

Los incrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el INEGI. Cuando los índices que requiera EL CONTRATISTA y LA COMISION no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, éstos se calcularán conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología correspondiente.

En el procedimiento anterior, la revisión será promovida por LA COMISION o a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, según corresponda de acuerdo a la normatividad, a la que se deberá acompañar de los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, en los términos de la Cláusula Octava del presente contrato; LA COMISION dentro de los sesenta días naturales siguientes, base en la documentación aportada por EL CONTRATISTA, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La aplicación del procedimiento citado se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología correspondiente.
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Para la determinación de los ajustes de costos previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley, para la determinación de los ajustes de costos se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el INEGI.

Para el caso de conceptos no contemplados en el catálogo original, se aplicará lo siguiente:

La aplicación de los elementos señalados en punto I anterior, será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios LA COMISIÓN Y EL CONTRATISTA, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada fracción excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos;
- II. Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

- a) Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate;
- b) Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados en el mercado conciliados por las partes. La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente, para los cuales se aplicará el costo investigado y conciliado; debiendo considerar que los




costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y

- c) Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los análisis de precios unitarios de conceptos de trabajos existentes en el catálogo original;
- I.- En todos los casos, independientemente de la anotación en la Bitácora, LA COMISION deberá emitir por escrito a EL CONTRATISTA la orden de trabajo. Los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato, en los términos del documento que para tal efecto se suscriba.
- II.- Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, superior en más o en menos, en un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del contrato.

8

M

3

 Comisión Federal de Electricidad	LICITACIÓN No.: IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)		Anexo		AE 2a.2.					
	PARA:	"RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV 1C 2.500 KM - SA 336 ACSR - 3 F - 3 H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL ÁREA PANTITLAN"							HOJA	1
SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN.										
 CAROEI S.A. de C.V. <i>Proyecto Obra Gestión</i>		SR. JUSTO TECOMALMAN TREJO			FIRMA:					
LISTADO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON SU DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, UNIDAD, CANTIDAD A UTILIZAR, MARCA, PAIS DE ORIGEN, COSTO EN MONEDA EXTRANJERA Y NACIONAL E IMPORTES.										
Id	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	COSTO EN MONEDA EXTRANJERA	COSTO MONEDA NACIONAL	IMPORTE EN MONEDA EXTRANJERA	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	
EN LAS OBRAS A EJECUTAR NO SE INSTALARAN MATERIALES O EQUIPO DE ORIGEN EXTRANJERO POR LO QUE ESTE ANEXO NO APLICA.										



*RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO
PNT 53030 23KV-1C 2.5 km- SA336 ACSR 3F-3H EN
CALLE AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV
NEZAHUALCÓYOTL ÁREA PANTITLAN*

4

Sr. Justo Tecomalman Trejo.

Catálogo de conceptos.

Clave	Descripción	Unida	Cantidad	Precio unitario	Total
1	"RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV-1C 2.500 KM-SA 336 ACSR -3 F- 3 H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCÓYOTL ÁREA PANTITLAN"				
RD01	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE CEPAS PARA POSTES Y RETENIDAS. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	PIEZA			
RD02	MANIOBRA DE CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE POSTES DE CONCRETO, FIERRO O MADERA DE CUALQUIER MEDIDA DESDE EL ALMACEN DE CFE AL SITIO DE LOS TRABAJOS O VICEVERSA. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA			
RD03	EXCAVACIÓN DE CEPAS EN TERRENO NORMAL PARA HINGAR POSTE, ESTACA, ANCLA DE RETENIDA, PROTECTOR DE POSTE. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AEREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	PIEZA			
RD06	INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO REFORZADO O FIERRO DE 8 A 9 m CON EQUIPO GRÚA, INCLUYE: EL PARADO, NIVELADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA, RELLENO Y APISONADO DE CEPAS, LIMPIEZA, CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE ESCOMBROS A CENTRO DE ACOPIO INDICADO POR LAS AUTORIDADES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AEREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	PIEZA			
RD07	INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO REFORZADO O FIERRO DE 11 A 16 m, CON EQUIPO GRÚA, INCLUYE EL PARADO, NIVELADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA, RELLENO Y APISONADO DE CEPAS, LIMPIEZA, CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE ESCOMBROS A CENTRO DE ACOPIO INDICADO POR LAS AUTORIDADES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	PIEZA			
RD13	VESTIDO DE ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN DE PASO VS30 DE 23 KV. INCLUYE: LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO, HERRAJES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACEN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES ÁREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES, TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 3 PZAS DE AMARRE PLÁSTICO PICABLE SEMIAISLADO-336, UN TORNILLO MAQUINA 16X76, 4 PZAS DE PLACA 1PC Y 3 PZAS DE PLACA 2PC. TAMBIÉN DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUE).	PIEZA			
RD16	VESTIDO DE ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN DE ANCLAJE VA33 DE 23 KV, INCLUYE: LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO, HERRAJES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y	PIEZA			



TOTAL DE HOJA : \$
TOTAL ACUMULADO : \$



TESTADO: Cantidades y el importe de cada actividad, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como **CONFIDENCIAL**, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el **Patrimonio** y su valor, respecto a una **persona de derecho privado**. Artículos 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.



*RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO
PNT 53030 23KV-1C 2.6 km-SA336 ACSR-3F-3H EN
CALLE AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV
NEZAHUALCÓYOTL ÁREA PANITLAN*

Sr. Justo Tecomalman Trejo.

Catálogo de conceptos.

Clave	Descripción	Unida	Cantidad	Precio unitario	Total
	HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 2 CRUCETAS RV 200 Y 6 PIEZAS 2PC. TAMBIÉN, DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUE) [REDACTED]				
RD19	VESTIDO DE ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN DE REMATE VR30 DE 23 KV. INCLUYE: LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO, HERRAJES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 2 CRUCETAS RV-200 Y 6 PIEZAS 2PC. TAMBIÉN DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUE) [REDACTED]	PIEZA			
RD20	VESTIDO DE ESTRUCTURAS DE BAJA TENSIÓN DE PASO. INCLUYE LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO, HERRAJES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 4 AISLADORES 1C, 3 METROS DE ALAMBRE DE COBRE TWD CALIBRE 10, UN BASTIDOR B4 Y 6 CONECTADORES CRU 13 CALIBRE 3/0. TAMBIÉN, DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUE) [REDACTED]	PIEZA			
RD21	VESTIDO DE ESTRUCTURAS DE BAJA TENSIÓN DE REMATE, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO, HERRAJES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 4 AISLADORES 1C, 2 METROS DE ALAMBRE DE COBRE TWD CALIBRE 10 AWG, UN BASTIDOR B4 Y UN REMATE P ACSR 1/0. TAMBIÉN DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUE) [REDACTED]	PIEZA			
RD22	VESTIDO DE ESTRUCTURAS DE BAJA TENSIÓN DE ANCLAJE INCLUYE: LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO, HERRAJES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 8 AISLADORES 1C, 4 METROS DE ALAMBRE DE COBRE TWD CALIBRE 10 AWG, 2 BASTIDORES B4, 6 CONECTADORES CRU 13 CALIBRE 3/0, UN CONECTADOR CRU 10 CALIBRE 10, UNA ABRAZADERA 2BD Y 2 REMATES P ACSR CALIBRE 1/0. TAMBIÉN, DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (PIEZA			

TOTAL DE HOJA: \$ [REDACTED]
TOTAL ACUMULADO: \$ [REDACTED]



*RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO
 PNT 53030 23KV-1C 2.5 km-SA336 ACSR-3F,3H EN
 CALLE AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV
 NEZAHUALCÓYOTL ÁREA PANTITLAN*

4

Sr. Justo Tecomalman Trejo.

Catálogo de conceptos.

Clave	Descripción	Unida	Cantidad	Precio unitario	Total
	CUANDO APLIQUEL				
RD25	INSTALACIÓN DE PERNO Y ANCLA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA, RELLENO Y APISONADO DE CEPA, LIMPIEZA, CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE ESCOMBROS A CENTRO DE ACOPIO INDICADO POR LAS AUTORIDADES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE DFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES	PIEZA			
RD31	INSTALACIÓN DE RETENIDA VOLADA A ESTACA Y ANCLA RVE. INCLUYE: CORTADO, TENDIDO, TENSIONADO, CUETEADO DE CABLE Y COLOCACIÓN DE AISLADOR, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE CINCO REMATES P A39.	PIEZA			
RD37	TENDIDO, EMPALMADO, TENSIONADO Y ENCLAMADO DE CONDUCTORES DE MEDIA TENSIÓN SEMIAISLADO DE CUALQUIER CALIBRE, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES	11 km			
RD39	TENDIDO, EMPALMADO, TENSIONADO Y SUJECIÓN EN ESTRUCTURA DE CONDUCTOR SECUNDARIO CABLE MÚLTIPLE DE B.T. DE AAC o ACSR Y Cu EN CALIBRES 3/0, 4/0, 266.8, 335.4 AWG o XCM (PESADO). INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	16 km			
RD41	MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO O TRIFÁSICO CON EQUIPO GRUA, INCLUYE: LA INSTALACIÓN DE CORTACIRCUITOS FUSIBLES Y APARTARRAYOS, PUENTES A LA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN, ASÍ COMO A LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES; 12 METROS DE CABLE DE COBRE THWLS CALIBRE 1/0, 3 CONECTORES PARA LÍNEA VIVA (PERICOS) CALIBRE 3/0, 3 CONECTORES ESTIBOS CALIBRE DE 3/0 A 336, 3 ESLABONES FUSIBLES EF 27K-2, 4 PLACAS IPC, 3 PLACAS 2PC Y UN TORNILLO MÁQUINA 16X76, TAMBIÉN DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUEL)	PIEZA			

TOTAL DE HOJA : \$
 TOTAL ACUMULADO : \$

[Redacted]

[Handwritten signature]

C. F. E.

División Valle de México Centro.
Zona Nezahualcóyotl.



CAROEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestión

Licitación: 10-018T00988-E173-2016.
(DVMCZNE-13P-OP-003/16)

AE-10

*RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO
PNT 53030 23KV-1C 2.5 km-SA336 ACSR-3F-3H EN
CALLE AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV
NEZAHUALCÓYOTL AREA PANTITLAN*

T

Sr. Justo Tecomalman Trejo.

Catálogo de conceptos.

Clave	Descripción	Unida	Cantidad	Precio unitario	Total
RD45	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CUSHILLAS DE NAVAJA (MONOPOLARES), INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CRUCETA INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 12 METROS DE CABLE DE COBRE THW-LS CALIBRE 1/0 Y 6 CONECTADORES TIPO T CALIBRE 336 A 338 TAMBIÉN, DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUE).	JUCCO			
RD50	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE JUEGO DE 3 CORTACIRCUITOS FUSIBLES EN 23 KV EN POSTE DE CONCRETO, MADERA O FIERRO, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, TRASLADO OBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES 3 CONECTORES PARA LÍNEA VIVA (PERICOS) CALIBRE 3/0, 3 CONECTORES ESTRIBOS CALIBRE DE 3/0 A 330, 3 ESLABONES FUSIBLES EF 27K-2, 4 PLACAS 1PC, 3 PLACAS 2PC Y UN TORNILLO MÁQUINA 16X76; TAMBIÉN DEBE ENTREGAR FACTURAS Y AVISOS DE PRUEBA DE LAPEM DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS (CUANDO APLIQUE).	JUCCO			
RD57	INSTALACIÓN DE DAJANTE A TIERRA SOLDADO CON SOLDADURA TIPO EXOTÉRMICA, INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	PIEZA			
RD60	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA NUEVA EN 1 FASE, 2 HILOS. INCLUYE: LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA REMATADA EN LA ESTRUCTURA DE CFE Y CONECTADA EN LA RED A TRAVÉS DE CONECTORES ADECUADOS Y/O A UNA CAJA DE CONEXIONES. EN LA PREPARACIÓN DEL CUENTE DEBERÁ DE PASARLA A TRAVÉS DE LA MUFA DE ACUERDO CON LA NORMA Y CONECTARLA SIN QUE EXISTAN EMPALMES DURANTE SU TRAYECTO, VERIFICACIÓN DE SERVICIO (VOLTS); MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES.	PIEZA			
RD61	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA NUEVA EN 2 FASES, 3 HILOS. INCLUYE: LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA REMATADA EN LA ESTRUCTURA DE CFE Y CONECTADA EN LA RED A TRAVÉS DE CONECTORES ADECUADOS Y/O A UNA CAJA DE CONEXIONES EN LA PREPARACIÓN DEL CUENTE DEBERÁ DE PASARLA A TRAVÉS DE LA MUFA DE ACUERDO CON LA NORMA Y CONECTARLA SIN QUE EXISTAN EMPALMES DURANTE SU TRAYECTO, VERIFICACIÓN DE SERVICIO (VOLTS); MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE DOS	PIEZA			

TOTAL DE IDJA : \$
TOTAL ACUMULADO : \$

[Redacted box]

[Handwritten signature]



*RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO
PNT 53030 23kV 1C 2.5 km-SA336 ACSR-3F-3H EN
CALLE AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV
NEZAHUALCÓYOTL ÁREA PANTITLÁN*

4

Sr. Justo Tecomalman Trejo.

Catálogo de conceptos.

Clave	Descripción	Unida	Cantidad	Precio unitario	Total
	CONECTORES UDC 880556-1 TIPO IV AZUL [REDACTED]				
RD62	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA NUEVA EN 3 FASES, 4 HILOS, INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA REMATADA EN LA ESTRUCTURA DE CFE Y CONECTADA EN LA RED A TRAVÉS DE CONECTORES ADECUADOS Y/O A UNA CAJA DE CONEXIONES EN LA PREPARACIÓN DEL CLIENTE DEBERÁ DE PASARLA A TRAVÉS DE LA MUFA DE ACUERDO CON LA NORMA Y CONECTARLA SIN QUE EXISTA EMPALMES DURANTE SU TRAYECTO, VERIFICACIÓN DE SERVICIO (VOLTS), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES. TAMBIÉN INCLUYE EL SUMINISTRO DE DOS CONECTORES UDC 880556-1 TIPO IV AZUL [REDACTED]	PIEZA			
RD63	RETIRO DE ACOMETIDA, INCLUYE: LA DESCONEXIÓN DEL LADO RED, ASÍ COMO LA DESCONEXIÓN DEL LADO DEL SERVICIO, RETIRO DE CABLE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO PARA SU DEVOLUCIÓN AL ALMACÉN DE CFE. *DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES. [REDACTED]	PIEZA			
RD70	RETIRO DE CONDUCTOR PRIMARIO O SECUNDARIO DE CUALQUIER CALIBRE AAC O ACSR Y Cu INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL TIPO Y CALIBRE, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES. EL ACARREO PARA SU DEVOLUCIÓN AL ALMACÉN DE CFE [REDACTED]	11 km			
RD71	DESVESTIDO DE CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSIÓN, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO PARA SU DEVOLUCIÓN AL ALMACÉN DE CFE. [REDACTED]	PIEZA			
RD72	DESVESTIDO DE CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA EN BAJA TENSIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO PARA SU DEVOLUCIÓN AL ALMACÉN DE CFE. [REDACTED]	PIEZA			
RD73	DESMTAJE DE TRANSFORMADOR EN POSTE DE MADERA, CONCRETO O FIERRO INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO PARA SU DEVOLUCIÓN AL ALMACÉN DE CFE. [REDACTED]	PIEZA			
RD74	DESMTAJE DE CORTA-CIRCUITO FUSIBLE, CUCHILLAS SOLIDAS O APARTARRAYOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO PARA SU DEVOLUCIÓN AL ALMACÉN DE CFE. [REDACTED]	JUEGO			

TOTAL DE HOJA : \$ [REDACTED]
TOTAL ACUMULADO : \$ [REDACTED]



*RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO
PNT 53030 23kV-1C 2.5 km-SA336 ACSR-3F-3H EN
CALLE AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV
NEZAHUALCÓYOTL AREA PANITILAN*

4

Sr. Justo Tecomañman Trejo.

Catálogo de conceptos.

Clave	Descripción	Unida	Cantidad	Precio unitario	Total
RD77	RETIRO DE POSTE, INCLUYE: LA UTILIZACION DE EQUIPO GRUA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO PARA SU DEVOLUCIÓN AL ALMACÉN DE CFE.	PIEZA			
RD79	PLANO DEFINITIVO. INCLUYE: ENTREGA DE PLANO(S) DEFINITIVO(S) DE LA OBRA IMPRESO (3 JUEGOS) Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (CD). DIBUJADO EN AUTO CAD CON LA HERRAMIENTA DEPROREQ 4.1 GEOREFERENCIADO Y CUMPLIENDO CON LOS ATRIBUTOS PROPIOS DEL PROGRAMA, EN CASO DE QUE LA DIMENSIÓN DE LA OBRA REQUIERA SECCIONAR LA LÍNEA O RED ELECTRICA PARA SU ENTREGA EN PLANO IMPRESO ESTA DEBERÁ INDICAR LOS CORTES NECESARIOS ASÍ COMO LAS IMPRESIONES NECESARIAS PARA VISUALIZAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA. EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	PIEZA			
RD81	REPOSICIÓN DE CONCRETO EN BANQUETA O GUARNICIÓN CON MATERIALES, ESPESORES Y ACABADOS AFINES AL EXISTENTE. INCLUYE: SUMINISTRO DEL CONCRETO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3			
RD82	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE JUEGO DE CONECTORES PARA EMPALME DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONECTOR A TENSIÓN MÁXIMA CALIBRE 1/0 (NEUTRO) Y 3 CONECTORES A TENSIÓN MÍNIMA CALIBRE 3/0 (FASES) PARA UNIR CABLE DE BAJA TENSIÓN MÚLTIPLE 3+1 (310-10), MONTAJE, INSTALACIÓN, HERRAMIENTA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGA TERMOCÓNTRACTIL PARA PROTECCIÓN DE EMPALMES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL LUGAR DE LOS TRABAJOS. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	JUEGO			
RD84	REUBICACIÓN (RETIRO E INSTALACIÓN EN PUNTO NUEVO) DE LÁMPARA DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: LA INSTALACIÓN, CONEXIÓN, HERRAJES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES ASÍ COMO EL ACARREO DEL ALMACÉN DE CFE AL ALMACÉN QUE INDICUE EL MUNICIPIO.	PIEZA			
RD85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR DERIVADOR TIPO T CALIBRE 336-336 PARA CONEXION DE PUENTES EN ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN. INCLUYE: LA CORRECTA CONEXIÓN DE PUENTES QUEDANDO DEBIDAMENTE INSTALADOS A COMPRESIÓN LOS CONECTORES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES. *DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES.	JUEGO			
RD86	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR TUBULAR CALIBRE 336 PARA EMPALME DE CONDUCTOR DE MEDIA TENSIÓN. INCLUYE: LA CORRECTA CONEXIÓN DE LOS CONDUCTORES, QUEDANDO DEBIDAMENTE INSTALADOS A COMPRESIÓN LOS CONECTORES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU	JUEGO			

TOTAL DE HOJA : \$
TOTAL ACUMULADO : \$

[Redacted]

[Handwritten signature]

C. F. E.

División Valle de México Centro.
Zona Nezahualcóyotl.



CAROEI S.A. de C.V.

Proyecto Odra Gestión

Licitación: 10-018TOQ988 E173-2016.
(DVMCZNE 13P-OP-003/16)

AE-10

"RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO
PNT 53030 23KV-1C 2.5 km SA336 ACSR-3F-3H EN
CALLE AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV
NEZAHUALCÓYOTL. AREA PANTITLAN"

4

Sr. Justo Tecomalman Trejo.

Catálogo de conceptos.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	CORRECTA EJECUCIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES DE ACUERDO A LAS NGRMAS DE DISTRIBUCIÓN -CONSTRUCCIÓN- INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN VIGENTES				
	[REDACTED]				
	Total de "RECALIBRACIÓN DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV-1C 2.500 KM-SA 336 ACSR -3 F- 3 H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL ÁREA PANTITLAN"				[REDACTED]
	[REDACTED]				
	Total de Presupuesto				[REDACTED]

[Handwritten signature]

Se clasifica como confidencial la totalidad del
anexo

AE-1

al contener:

Valores; porcentajes de financiamiento, indirectos, utilidad cargos adicionales; insumos sus cantidades y rendimientos, forman parte de la metodología y estrategia de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-2a1

al contener:

Cantidad, descripción, costos e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-2b

al contener:

Clave, categoría, cantidad, salarios reales, e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-2c

al contener:

Clave, descripción, cantidad, costos horarios e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-3a

al contener:

Salarios nominales, fracción de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT, factor del salario real, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-3b

al contener:

Salarios nominales, fracción de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT, factor del salario real, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-4

al contener:

Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-5

al contener:

Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-6

al contener:

Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-7

al contener:

Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AE-8

al contener:

Valores e importes, de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**

Se clasifica como confidencial la totalidad del
anexo

AE-9

al contener:

Valores; porcentajes de financiamiento, indirectos, utilidad cargos adicionales; insumos sus cantidades y rendimientos, forman parte de la metodología y estrategia de la propuesta que resultó ganadora, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la totalidad del
anexo

AE-11

al contener:

Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la totalidad del
anexo

AE-12

al contener:

Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la totalidad del
anexo

AE-13

al contener:

Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la totalidad del
anexo

AE-14

al contener:

Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la totalidad del
anexo

AE-15

al contener:

Cantidades, importes, fecha de inicio y fecha de terminación de actividades de la propuesta que resultó ganadora y que forman parte de proceso del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que pudiera ser útil a un competidor, y que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la LFTAIPG.



ANEXO AT 1

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE**

Me refiero a la Licitación No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR -3F-3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**.

En mi nombre y representación del Licitante **CAROEEI, S.A. DE C.V.**, manifiesto que conozco el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; estar conforme de ajustarme a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de la convocatoria a la licitación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado; al modelo de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Comisión Federal de Electricidad me ha proporcionado, así como haber considerado en la integración de mi proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, me serán proporcionados por la propia Comisión Federal de Electricidad, así como el programa de suministro correspondiente y acepto en todos sus términos, la convocatoria a la Licitación, para la realización de los trabajos referidos.

ATENTAMENTE

JUSTO TECOMALMAN TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEI S.A. de C.V.

Proyecto Obra Gestoría

ANEXO AT 6

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

Con relación a la Licitación a cuando menos tres personas No. IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16), para la realización de los trabajos de: "RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN", y de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de la Convocatoria a la Licitación, manifiesto que NO subcontrataré los trabajos relativos de: "RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN".

Asimismo, manifiesto que en caso de que me sea requerida, presentaré la información que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de la(s) persona(s) que subcontrataré para la ejecución de los trabajos antes descritos.

ATENTAMENTE

**JUSTO TECOMALMAN TREJO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.

Proyecto Obra Gestoría

ANEXO AT 7

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

Por medio del presente manifiesto que los precios de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, consignados en mi propuesta, no se cotizaron en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, en relación con la Licitación a cuando menos tres personas No. IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16), para la realización de los trabajos de: "RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN".

ATENTAMENTE

**JUSTO TECOMALMAN TREJO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.

Proyecto Obra Gestión

ANEXO AT 9

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
PRESENTE**

Me refiero a la Convocatoria a la Licitación a cuando menos tres personas No. IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16), para la realización de los trabajos de: "RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN".

En mi nombre y representación del Licitante **CAROEEI, S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que su empresa, incorporara por lo menos el 40 por ciento de mano de obra local en las obras o servicios a realizarse objeto de la presente licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

A T E N T A M E N T E

**JUSTO TECOMALMAN TREJO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AT-2

al contener:

Programa de trabajo, procedimiento constructivo, al ser parte de la propuesta técnica con la que el Licitante ganó el Contrato, es información clasificada como CONFIDENCIAL.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AT-3

al contener:

Maquinaria propia, maquinaria arrendada, al ser parte de los activos del Contratista, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG**

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AT-4

al contener:

Información curricular de personas físicas, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por contener datos curriculares de personas de derecho privado que no reciben de manera directa recursos públicos.

con fundamento en

Artículo 18 fracción II de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la totalidad del anexo

AT-5

al contener:

Importe de contratos por tratarse de costos de las empresas al ser parte de la propuesta técnica del Contratista, ubicación, datos del contratante, descripción de los trabajos, es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que evidencia el Patrimonio y su valor, respecto a una persona de derecho privado.

Domicilio completo, RFC y teléfono celular, datos personales de terceros particulares incluidos en las declaraciones. Información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado.

con fundamento en

Artículo 18 fracciones I y II, 19 de la LFTAIPG.

Se clasifica como confidencial la
totalidad del anexo

AT-8

al contener:

**Valores, cifras y datos financieros de
diversos ejercicios fiscales.
Información clasificada como
CONFIDENCIAL, por tratarse de
aquella que evidencia el Patrimonio
de una persona de derecho privado.**

con fundamento en

**Artículo 18 fracciones I, II y 19 de la
LFTAIPG.**



CAROEEI S.A. de C.V.

Proyecto Obra Gestoría

México, D.F., a 12 de abril de 2016

Asunto: Interés por participar

No. de Oficio: 0362016

Lic. Alma Mendoza Baldenebro.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA
PÚBLICA ZONA NEZAHUALCÓYOTL.

Por este medio informo a usted que es de especial interés por parte de la empresa **CAROEEI S.A. de C.V.**, el participar en la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, correspondiente a **“RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN”**

Sin más por el momento y en espera de que nuestra solicitud sea aceptada quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

México, D.F., a 12 de abril de 2016
Asunto: Conocimiento del terreno
No. de Oficio: 0372016

Lic. Alma Mendoza Baldenebro.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA
PÚBLICA ZONA NEZAHUALCÓYOTL.

En relación al oficio con número consecutivo: IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16), por parte de la administración divisional de C.F.E. en los trabajos correspondientes a **“RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN”**. Le informo que se tiene conocimiento de la zona donde se realizan los trabajos.

Sin más por el momento me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración, le envié un cordial saludo.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.

Proyecto Obra Gestoría

DOCUMENTOS DISTINTOS A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG

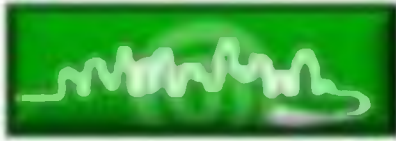


CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestión

Anexo "A"

Escrito en el que Manifiesta la Dirección de su Correo Electrónico, así como su Domicilio para Oír y recibir todo tipo de Notificaciones

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "A"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

Por medio del presente manifiesto que el Correo Electrónico, así como el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación relacionado con la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"** y en su caso, para el Contrato de Obra Pública correspondiente, es el que a continuación se indica.

Correo Electrónico: caroeei2@hotmail.com
Calle y número: Zaruma No. 19
Colonia: Lindavista Norte
Código Postal: 07300
Delegación o Municipio: Gustavo A. Madero
Entidad Federativa: Distrito Federal

Teléfono: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG

En este correo electrónico se me podrán practicar notificaciones, aún las de carácter personal, mismas que surtirán todos sus efectos legales, mientras no señale otro distinto.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "B"

Declaración de que No se Encuentra en Alguno de los Supuestos que Establecen los Artículos 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "B"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**, declaro bajo protesta de decir verdad, que el Licitante **CAROEEI, S.A. DE C.V.**, a quien represento, **NO** se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 a excepción de la fracción VII y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG

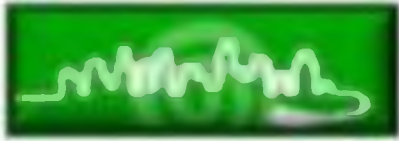


CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "C"

Manifestación, en su Caso, de Haber Participado en la Realización de Algunos Estudios, Planes o Programas, Correspondientes a la Presente Convocatoria a la Licitación, Conforme lo Establecido en la Fracción VII, del Artículo 51, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "C"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16), para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**, declaro bajo protesta de decir verdad, que el Licitante **CAROEEI, S.A. DE C.V.**, a quien represento, **NO** participo en la realización de algunos Estudios, planes o programas, correspondientes a la presente Convocatoria a la Licitación, conforme lo establece la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "D"

Identificación Oficial Vigente con Fotografía.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



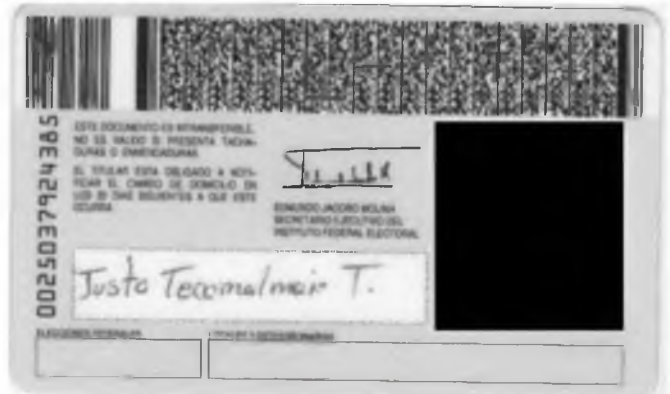
Anexo "D"

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

Con relación a la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16), para la realización de los trabajos de: "RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV - 1C 2.500 KM - SA 336 ACSR - 3F - 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN", se adjunta identificación oficial vigente con fotografía.



TESTADO: Domicilio, edad, foto, huella, clave de elector, Estado y Municipio, al referirse a información que contiene datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG

Atentamente

Justo Tecomalman T.

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "E"

Escrito mediante el cual el Representante de la Persona Moral Manifiesta que Cuenta con Facultades Suficientes para Comprometer a su Representada.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "E"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

Me refiero a la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**.

Yo, **JUSTO TECOMALMAN TREJO**, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento de Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a nombre y representación de **CAROEEI, S.A. DE C.V.**

Registro federal de contribuyentes: CAR1202286MA

No. De registro patronal del IMSS: Y5043891109

Descripción del objeto social de la empresa

Domicilio:

Calle y número: Zaruma 19

Colonia: Lindavista Norte

Código Postal: 07300

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: caroeei2@hotmail.com

Delegación: Gustavo A. Madero

Entidad Federativa: Distrito Federal

Fax: [REDACTED]

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**. Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG

Nombre del Representante Legal: Justo Tecomalman Trejo

R.F.C.: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Número y fecha de la escritura pública en el que consta su acta constitutiva: 15,321

Nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado: FRANCISCO MURILLO BUTRON. NOTARIA PUBLICA No. 1 ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Relación de los nombres de los accionistas

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
TECOMALMAN	TREJO	JUSTO
GASCA	RODRIGUEZ	ERNESTO ADRIAN

Número y fecha de las Reformas o modificaciones al acta constitutiva: SIN MODIFICACIONES

Bajo protesta de decir verdad

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "F"

Declaración de Integridad, Mediante la cual el Licitante Manifieste de que por sí mismo o a través de Interpósita Persona, se Abstendrá de Adoptar Conductas para que los Servidores Públicos de la Comisión Federal de Electricidad, Induzcan o Alteren las Evaluaciones de las Proposiciones, el Resultado del Procedimiento de Contratación y Cualquier Otro Aspecto que le Otorgue Condiciones Más Ventajosas, con Relación a los Demás Participantes.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "F"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

Por este conducto manifiesto que me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de Contratación y cualquier otro aspecto que me otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, ya sea por nosotros mismos o a través de interpósita persona, en relación a los demás participantes, ya sea por nosotros mismos o a través de interpósita persona, en relación con la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3-POP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "G"

Escrito Mediante el cual el Licitante Manifieste que en su Planta Laboral cuenta cuando menos con un cinco por ciento de Personas con Discapacidad.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "G"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

En relación con la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-13P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**, manifiesto que en mi planta laboral **NO** cuento cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se han dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándome a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en caso de empate técnico.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "H"

Manifestación de estar Inscrito en el Registro de Contratistas de Comisión Federal de Electricidad.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "H"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

En relación con la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada: **CAROEEI, S.A. DE C.V.** se encuentra inscrita en el registro de contratistas de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, y que la documentación contenida en dicho registro se encuentra actualizada.

En razón de lo anterior para el presente procedimiento de contratación, no se presentan los anexos A, D y F de estas bases de licitación.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "I"

Documentación que Presenta el Licitante para la Aplicación de los Criterios de Adjudicación Relacionados en el Punto 9.1 de estas Convocatoria a la Licitación

NO APLICA

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "J"

Manifestación de la Micro, Pequeñas y Medianas empresas con las que el Licitante Subcontratara

NO APLICA

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "K"

Manifestación de que el Superintendente de Construcción, cuenta o contará con la Firma Electrónica Avanzada, expedida por la Secretaría de Administración Tributaria "SAT", en sustitución de su firma autógrafa, para el uso del programa informático de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "K"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

En relación con la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**, manifiesto que en caso de que a mi representada: **CAROEEI, S.A. DE C.V.** se le adjudicará el contrato correspondiente, y a efecto de implementar el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), previo al inicio de los trabajos y apertura de la Bitácora, notificare y presentare la siguiente documentación:

1.- Copia de la identificación oficial con fotografía, que contenga el nombre completo de la persona que firmará las notas de la bitácora electrónica así como sus datos correspondientes a la Clave Unica del Registro de Población "CURP", Registro Federal de Contribuyentes "RFC", profesión, correo electrónico, puesto, clave del empleado, domicilio y teléfono, en caso de ser más de una persona, se requieren los datos de cada una de ellas.

2.- Que el personal que firmará las notas de la bitácora electrónica, se presente el día de inicio de la ejecución de los trabajos, para el asiento de la nota de apertura, debiendo llevar su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente, que emite el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los archivos con terminación *key (obtenida del programa Solcedi), *cert (certificado entregado por el SAT), así como la contraseña de cada persona mencionada en el párrafo anterior.

Lo anterior con la finalidad de poder firmar y autenticar la nota de apertura de la bitácora electrónica, el día de inicio de los trabajos.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestoría

Anexo "L"

Manifestación, bajo protesta decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "L"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

En relación con la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**, Sobre el particular, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de Nacionalidad Mexicana.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



CAROEEI S.A. de C.V.
Proyecto Obra Gestión

Anexo "M"

Escrito en el que acredita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG



Anexo "M"

México, D.F., a 12 de abril del 2016

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE.**

Con relación a la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IO-018TOQ988-E173-2016 (DVMCZNE-I3P-OP-003/16)**, para la realización de los trabajos de: **"RECALIBRACION DE TRONCAL EN CIRCUITO PNT 53030 23 KV – 1C 2.500 KM – SA 336 ACSR – 3F – 3H EN AV. PIRULES ENTRE CALLE 7 Y AV. NEZAHUALCOYOTL AREA PANTITLAN"**, con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de mi representada, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación anexo documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Atentamente

Sr. Justo Tecomalman Trejo
Representante Legal

TESTADO: Datos personales que hacen identificable a una persona, se considera información **CONFIDENCIAL**.
Artículos 18 fracción II de la LFTAIPG

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 145745034887644521934

Clave de R.F.C.: CAR1202286MA

Nombre, Denominación o Razón Social: CAROEEI SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **08 de marzo de 2016**, a las **09:19** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **07 de abril de 2016**.

Usted tiene registrado(s) 26 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante:cria||mssc||e||Titamite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:08 de marzo 2016, 09:19:08|Folio:145745034887644521934|RFC:CAR1202286MA|Nombre o Razón Social:CAROEEI SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:08 de marzo 2016, 09:19:08|FechaFinVigencia:07 de abril 2016, 09:19:08||

Sello digital: Q3V17ptxRll8VFrxhxFul3pDZ5xHLrYAE4obWQEMCzm8G+KSzuVQv52HVFxQ4AO/ch3hKuweYZsira+XJU07XwMfeOChvHm5hTRSIHM+EUKw3VKueL1ntf6rMj6eA1fFolsKPjNqE/0h+ruAmFDkwv6OXshnj+e1l3QFQV4glyUVx+VcQ0VB1il1Rj5fNc+aBLih3ruZASTFYRUlQlts10c4XPUDEb8+G1z4A1zwuyg6gBCVXRJMKb2BIRfwzkh5rISDN82l1D0kaQwz915w97P+mDKAFcM2AYzMO4676mAZxgKVgduOhiA58+4osyslwbe2cJskZA==

Secuencia Notarial: b3c5c83c-f206-456b-adae-d25f8700fe4f

Número de Serie: 000000000000000001



FECHA: 08 de marzo de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA2657105
Clave de R.F.C.: CAR1202286MA
Nombre, Denominación o Razón social: CAROEEI SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de marzo de 2016, a las 08:41 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||CAR1202286MA|16NA2657105|08-03-2016|F||000001000007000112188||

Sello Digital:

RdieQxY+vnFa7HraoUwZPItpC7JEpTI8v1ZLqXqQKTjMC+r4JJpLUwqbXxiRqkmvfSyQeFQ59K81Ncr95zSm+e8cWY
Xcx+jt16INym0i ffcIHlQdxVR2Rrlg76wnst6KDv7yzDzK+3VnraftN0+ydnPY4UmFu4dUVq/mcuqnOEK=

